



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO SECRETARÍA  
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



*Turrialba, 11 de octubre del 2021*

*Oficio N° S.M-1009-2021*

*Señores  
Asamblea Legislativa  
S. M.*

Estimados señores:

Me permito transcribirles el Artículo Cuarto, inciso 8 de la Sesión Ordinaria N° 075-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 05 de octubre del 2021, que dice lo siguiente:

**ARTICULO CUARTO**  
**DICTAMENES DE COMISIONES**

**8. Dictamen presentado por la Síndica Felicia Méndez Ortega.**

Municipalidad de Turrialba  
Respuesta a consulta del Proyecto de Ley

**Expediente N° 22188**  
**LLEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**

05 de octubre de 2021

Análisis realizado por la síndica Felicia Méndez Ortega

Concejo Municipal de Turrialba

Ante la consulta por el criterio solicitado por la Comisión de Económicos y cuyo trámite registra discusión en materia de los alcances municipales, mismos que corresponde a nuestra jurisdicción y competencia, atino consecuentemente que:  
**Primero:** Los motivos expuestos por dicho proyecto contempla las variables tributarias, seguridad, cultura, salud, reactivación económica, apropiación del espacio público e incentivo para recalcar la importancia de las comunidades y el factor turístico.

**Segundo:** La propuesta, permite que los gobiernos locales reglamenten según el contexto cantonal, por dicha disposición el segundo paso a seguir permite que se diseñe un cuerpo normativo que permita apalancar iniciativas de mujeres, jóvenes y adultos mayores que deseen tener la posibilidad de ofrecer productos gastronómicos, productos artesanales o cualquier manifestación de producto ligado



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO SECRETARÍA  
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



a la economía creativa- cultural con patentes especiales que se diseñarán en el seno de cada Concejo Municipal, siendo esto una oportunidad de recolectar tributos frescos.

**Tercero:** La oportunidad de mejoras en las vías públicas y el rediseño de los centros de alta influencia como parques, aceras, pasos podrán rediseñarse para generar un pasaje seguro y de interés cultural promoviendo escenografías y experiencias a las personas locales y turistas que deseen visitar nuestros rincones. Esta oportunidad, permite generar nuevos puntos de visitación y se pueden implementar planes a futuro que recorran las comunidades como cordones culturales y de muestra gastronómica.

**Cuarto:** siendo la actividad de servicio de alimentos la más usual entre mujeres y jóvenes, estaremos brindando un apoyo directo a la economía de estos dos sectores que suelen ser marginados y así apoyar la gestión de pymes frescas con seño local y arraigo, mismo que potencia el valor humano y el contexto socioeconómico-político y cultural.

**Quinto:** El alcance denotado para dicho cuerpo normativo, permite regular el comercio informal y brindar la oportunidad de regular una manifestación que ha existido, pero se ha marginado, por lo cual esta es una acción afirmativa en cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030-2050, que busca dignificar a las personas, generar entornos resilientes, espacios seguros para los peatones y formalización de mercados anteriormente discriminados.

**Sexto:** En forma, esta propuesta contempla en un articulado de dieciséis disposiciones que integran progresivamente las dimensiones de la autorización de emisión de patentes o licencias por tiempo determinado, aclarando que no existirá forma de que al ser beneficiario de dicho goce de permiso le conciba malinterpretar el derecho de uso del espacio público y deberá de someterse a las multas o retiros de patente de no cumplir con lo disponga diseñar como limitaciones o criterios para el desarrollo del negocio.

**Séptimo:** delimita la responsabilidad municipal, la cual describe acciones puntuales en su descripción del artículo 4:

"Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley, dicho reglamento deberá identificar como mínimo, por ello, transcribo literalmente nuestros alcances:

- a.- Lineamientos de utilización del espacio
- b.- Tipologías permitidas de mobiliario urbano



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO SECRETARÍA  
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



- c.- Estándares iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano
- d.- Horarios de operación
- e.- Máximos de ruido.
- f.- Desarrollar criterios para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
  - i. Parques
  - ii. Plazas
  - iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la tilización del espacio que comprende el frente comercial. Los propietarios colindantes con uso de suelo comercial podrán autorizar la utilización del frente de su propiedad sin que medie responsabilidad o lucro alguno para el propietario autorizante.
  - vii.- Vías cantonales
  - v.- Vías nacionales: los criterios deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.
- g. Causas de rescisión o extinción de la autorización.

Los retiros de propiedades privadas, siempre y cuando tengan uso de suelo comercial, podrán utilizar estos espacios sin que sea necesaria una autorización de comercio al aire libre.

2.- Para el otorgamiento de las licencias de comercio al aire libre flotante, las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley, dicho reglamento deberá contener además de los criterios establecidos en los subincisos del a) al g) del inciso 1) del presente artículo, como mínimo, los siguientes criterios:

- a.- El horario de rotación para este tipo de comercios
- b.- Establecer las diferencias tarifadas correspondientes entre las distintas tipologías de expendedores de comida móvil.

Para ello, las municipalidades deberán consultar como mínimo con la Cámara de Empresarios y Emprendedores de Foodtrucks de Costa Rica.

En todo caso, las municipalidades podrán hacer variaciones de los criterios para la utilización de los tipos de espacios indicados en el subinciso f), del inciso 1), según la ubicación dentro del cantón o particularidades del uso de suelo.

Octavo: Al presentar los criterios de regulación, se describen varias reformas puntuales, mismas que atienden desde la autoridad de Salud, mencionando en el artículo 12, una reforma a la Ley General de Salud, permitiendo el desarrollo de



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO SECRETARÍA  
CEDULA JURIDICA 3-014-042088**



estas actividades y delimitando la permanencia en un solo sitio, designando la necesidad de rotación. Además, presenta una reforma de la Ley de Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico brindando una posibilidad que si la Municipalidad lo dispone por medio de autorización en el reglamento que diseñe demarcar un área donde se pueda realizar la autorización expresa de venta de bebidas con esta descripción, esto se describe en el artículo 9 y por último una reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres en el artículo 14 y la reforma a la Ley de Planificación Urbana en el artículo 15

**Noveno:** Presenta dos transitorios describiendo las posibilidades de las personas solicitantes de las patentes, posibilidad crediticia para compra de mobiliario urbano, las municipalidades, además, podrán exonerar el cobro de la tasa de la autorización de comercio al aire libre por hasta seis meses, lo cual es una señal afirmativa para las evaluaciones de las nuevas pymes que se instalen y cuantifique los resultados por los nuevos emprendimientos.

**Décimo:** la propuesta, permite que durante los primeros 12 meses, se trabaje en la reglamentación y planificación requerida.

**Por tanto,** solicito el apoyo de este Concejo Municipal, para que nos pronunciemos positivamente con el proyecto y se remita este criterio a la comisión legislativa pertinente.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el dictamen presentado por la Síndica Felicia Méndez Ortega. Transcríbese a la Asamblea Legislativa, en respuesta al Expediente No. 22.188. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Jiménez Ortiz en lugar del Reg. Rodríguez Morales).

*Atentamente,*

**P/MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**

*Noemy Chaves Pérez*  
*Secretaría del Concejo Municipal*  
📁 Archivo